

## Acuerdo del Pleno de la Sala Segunda de fecha 15-12-2000

- "NO ES NECESARIA LA PETICIÓN DE SUPPLICATORIO PARA DECIDIR UN RECURSO DE CASACIÓN DE QUIEN ADQUIERE LA CONDICIÓN DE AFORADO DESPUES DE HABERSE DICTADO LA SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMER GRADO".

- "NO SE EXIGE LA CONVIVENCIA ENTRE HERMANOS, PARA LA APLICACIÓN DE LA EXCUSA ABSOLUTORIA DEL ART.268 DEL CODIGO PENAL".